

Guatemala, 31 de enero de 2021

Licenciado
Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas
Su despacho.

Respetable Señor Ministro:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 258-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número MEM-03-2021 de prestación de *servicios Profesionales Individuales en General*, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-03-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios Profesionales Individuales en General bajo el renglón 029, en el Despacho Superior me permito presentar el Informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 04 al 31 de Enero de 2021.

Se detallan Actividades a continuación:

TDR 1: Asesorar en materia legal y administrativa para la mejora de los procesos de gestión de este Ministerio

- Asesor en materia administrativa sobre la delegación para las firmas de contratos de servicios de personal temporal.
- Asesore en la elaboración de los proyectos de contratos para la prestación de Servicios de Personal Temporal.

TDR 2: Asesorar en materia administrativa las consultas relacionadas con opiniones, dictámenes, demandas, interposición de excepciones, incidentes y recursos, tanto en la vía administrativa como judicial, en lo concerniente a este Ministerio;

- Asesore para el cumplimiento de procesos de Reinstalación Laboral caso Argentina Berganza, el cual se encontraba en la última instancia.

TDR 3: Atender las consultas que requiera el Despacho Superior.

- Asesore para la emisión de las disposiciones internas relacionadas con las disposiciones presidenciales en materia de la pandemia COVID-19.

TDR 4: Asistir a las audiencias en los Órganos Jurisdiccionales cuando sea requerido, así como analizar expedientes en materia penal.

TDR 5: Analizar y asesorar en materia administrativa sobre los asuntos propios del Ministerio y otras actividades ordenadas por el Despacho Superior

- Asesore en las gestiones ante el Ministerio de Trabajo en relación a expedientes de incidentes laborales pendientes de resolver.

TDR 6: Asesorar en materia legal y administrativa sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de este Ministerio.

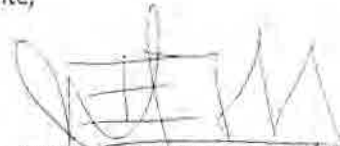
- Asesore en la revisión de expedientes de contratación de Servicios Técnicos y Profesionales, para el cumplimiento de las leyes y normativas.

TDR 7: A Requerimiento del Despacho Superior asistir en asesoría administrativa de expedientes en Secretaría General;

TDR 8: Participar en las reuniones requeridas por el Despacho Superior, Viceministerios y Direcciones Generales en materia de su competencia.

- Asistí con la Unidad de Recursos Humanos, a diversas reuniones para la programación de los recursos presupuestarios y financieros.
- Asistí a reuniones en asesoría a la Unidad de Recursos Humanos para la distribución y readecuación del presupuesto para los salarios.

Atentamente,



WALDEMAR EDUARDO ARDÓN SANDOVAL
DPI 2489965840101



Licenciado Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas